

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal (Tolima), catorce (14) de diciembre de dos mil Veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

1.- En atención a la solicitud elevada por la parte actora visible a folio 196 c.1., es del caso requerir al secuestre DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ para que rinda cuentas comprobadas de su administración en el término de diez (10) días. Oficiese.

2.- Se decide el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto de fecha 3 de noviembre del cursante año, mediante el cual se le indicó a la interesada que debía estarse a lo decidido en proveído de fecha 03 de julio de 2020, para lo cual se considera:

Sea del caso advertir que la decisión ahora refutada en nada se refiere a los argumentos alegados en su escrito de reposición, toda vez que lo único que se le indicó es que la solicitud que nuevamente elevaba ya había sido resuelta mediante decisión que alcanzó firmeza sin inconformidad.

Por lo anterior, debe ponerse de presente lo señalado en el artículo 117 del C. General del Proceso que indica:

*“Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario”.*

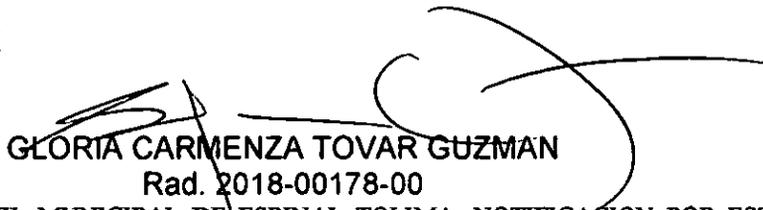
Siendo así, no es plausible que la recurrente pretenda revivir términos que ya fenecieron frente a una decisión que se itera ya fue resuelta y que causó ejecutoria. Por mérito de lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1.- NO REPONER el auto del 3 de noviembre de 2020 por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

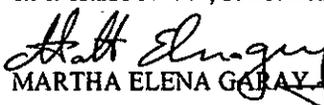
2.- NO CONCEDER el recurso de apelación formulado subsidiariamente, por cuanto la determinación materia de inconformidad no es susceptible de alzada. (Art. 321 C. General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN**  
Rad. 2018-00178-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 107, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
MARTHA ELENA GARAY Secretaria